



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 13 de agosto de 2020.**

Proceso	Tutela
Accionante	Sebastián Calle López.
Accionado	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Radicado	2020-00229
Auto Interlocutorio	0085
Asunto	Admite tutela – Defensa

Asunto a decidir:

Estudiado el escrito mediante el cual solicita el señor Sebastián Calle López le sean amparados sus derechos fundamentales a la defensa, debido proceso y otros, que estima le han sido vulnerados por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, encuentra esta judicatura que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución Nacional, disposición que a su vez fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 y este reglamentado por el Decreto 306 de 1992; y además, es competente este despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017.

En razón de lo anterior, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero. Admitir la acción de tutela incoada por el señor Sebastián Calle López identificado con CC 1.037.661.947, contra la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por lo consignado en la parte orgánica de esta providencia.

Segundo. Notifíquese esta decisión al accionante y al representante legal de la accionada respectivamente o quien haga esas veces, de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan dentro del término de tres (03) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese y cúmplase.


María Josefina Guarín Garzón.
Juez